



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 856

Chiriguaná, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIGNA ROSA LARA DAZA CONTRA RAMIRO ANGARITA QUIÑONES. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00042-00.

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso tacha sobre el testimonio del señor ANGEL MIGUEL ANGARITA QUIÑONES, decretado como prueba en la sesión de audiencia celebrada el pasado 22 de septiembre de 2022.

En la legislación laboral, sobre el particular, contamos con la siguiente norma del CPTSS: ARTICULO 58. "TACHAS. *El perito único podrá ser tachado por las mismas causales que los jueces. Las tachas del perito y las de los testigos se propondrán antes de que aquél presente su dictamen o sea rendida la respectiva declaración; se acompañará la prueba sumaria del hecho en que se funde y se resolverá de plano, si la tacha fuere contra el perito, o en la sentencia definitiva si fuere contra los testigos*". Subraya por fuera del texto.

Se exhibe palmar entonces, la improcedencia de la tacha interpuesta por el solicitante, habida cuenta que dicho trámite debe surtirse en el curso de la audiencia, y en la oportunidad procesal que indica la norma. En consecuencia, niéguese por improcedente lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aa877d6470fec5fe042c90c76c8c3a02c27723d0b4671ffb3c37904f47a217**

Documento generado en 11/10/2022 05:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>